

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 5 de Marzo*.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 106.

Secretaría.—Negociado 2.º  
Reemplazos.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha es elevado á la Superioridad el recurso de alzada promovido por D. Ambrosio Dónis de la Fuente, de esta vecindad, contra el acuerdo de la Asamblea Provincial nombrando Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento.

Palencia 5 de Marzo de 1897.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 107.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Alcalde de Villaturde con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

“En la noche del día 28, último del mes de Febrero, desaparecieron de la casa de Victor Paredes, vecino de este pueblo, dos caballerías de

las señas que se citan á continuación.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de la Autoridad reclamante.

Palencia 5 de Marzo de 1897.

El Gobernador,  
Juan Jesús de Orbe.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, de seis cuartas y media, esquilada, pelo acastañado, herrada de las manos, con una cabezada nueva y blanca, dedicada al tiro de carro.

Una potra de cuatro años, de la misma alzada, pelo negro, con toda la crin, herrada de las manos, con una cabezada vieja.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN CIRCULAR.

El art. 150 de la ley Municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Gobiernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzosamente la resolución superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas que la alteración de una de ellas ó el

transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbación en la gestión económica de los Municipios.

Ha sido, no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comenzasen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto le fija aquella disposición legal, haciendo luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitación del expediente se encerrase dentro de los límites legales; y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la ley, para que sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día 15 del actual, á más tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales respectivas, y que V. S. por su parte dicte en cada uno la resolución que estime justa en el más breve plazo posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(*Gaceta del 2 de Marzo*.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Malacología, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que las convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una

Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estime más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—  
El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Historia Crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de análoga asignatura, los numerarios de Instituto de la sección de Filosofía y Letras con tres años de antigüedad en el cargo y los Profesores supernumerarios que designa el mismo Real decreto, debiendo unos y otros estar en posesión de los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—  
El Director general, R. Conde.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.

Observando esta Delegación de mi cargo que no obstante lo avanzado del actual trimestre y de haber sido oportunamente advertidos al efecto por la Administración de Hacienda en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 11 de Febrero último, número 179, son bastantes los Ayuntamientos que todavía no han ingresado en el Tesoro el cupo de consumos correspondiente á dicho trimestre, he acordado prevenirles lo verifiquen antes del día 31 del corriente mes, á fin de no incurrir en las responsabilidades exigibles desde 1.º de Abril próximo, que establecen los artículos 311 y siguientes de la vigente instrucción del ramo de 30 de Agosto de 1896, y evitar asimismo llegue el caso que determina el 228 del propio precepto legal.

Palencia 4 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano apodado Azucarillo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendante, sito en la calle de Zapata, número nueve, de esta Capital, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por disparo de arma de fuego, lesiones y robo.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel de este partido del sujeto antes referido.

Dado en Palencia á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1896 á 1897.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Marzo de 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL	
		por capítulos.	
	Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación.. . . .	4978	"
2.º	Material de sus dependencias. . . . .	667	"
3.º	Comisiones especiales. . . . .	104	"
			5749 "
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas. . . . .	166	"
2.º	Bagajes. . . . .	625	"
3.º	BOLETÍN OFICIAL. . . . .	"	"
4.º	Elecciones. . . . .	250	"
5.º	Calamidades. . . . .	3333	"
			4374 "
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos. . . . .	"	"
2.º	Travesía de carreteras. . . . .	"	"
3.º	Cárcel modelo. . . . .	42	"
4.º	Reparación y conservación de fincas. . . . .	"	"
			42 "
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros. . . . .	795	"
2.º	Pensiones. . . . .	613	"
3.º	Empréstitos. . . . .	"	"
4.º	Contratos. . . . .	"	"
5.º	Deudas y censos. . . . .	"	"
			1408 "
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial. . . . .	1073	"
2.º	Institutos. . . . .	"	"
3.º	Escuelas Normales. . . . .	"	"
4.º	Inspección de escuelas. . . . .	"	"
5.º	Academias. . . . .	"	"
6.º	Bibliotecas. . . . .	21	"
7.º	Museos. . . . .	"	"
			1094 "
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales. . . . .	42	"
2.º	Hospitales. . . . .	4664	"
3.º	Casas de Misericordia. . . . .	"	"
4.º	Casas de Expósitos. . . . .	"	"
5.º	Casas de Maternidad. . . . .	12831	"
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados. . . . .	"	"
			17477 "
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles. . . . .	1364	"
2.º	Establecimientos penales. . . . .	"	"
			1364 "
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos. . . . .	711	"
			711 "
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos. . . . .	1666	"
			1666 "
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras. . . . .	"	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales. . . . .	4260	"
			4260 "
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas. . . . .	"	"
			"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos. . . . .	982	"
			982 "
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados. . . . .	"	"
			"
TOTAL GENERAL.			89127 "

En Palencia á 1.º de Marzo de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

En vista de lo prescrito en el art. 121 de la ley Provincial, concordante con el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y Real orden de 30 de Julio de 1883, se aprueba por la Comisión la distribución que precede, importante treinta y nueve mil ciento veintisiete pesetas, publicándola en el BOLETÍN.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 28 de Febrero de 1897.—Año económico de 1896 á 1897.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos..	4137	"	2051	74	"	2085 26
Portazgos y barcajes..	"	"	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
Repartimiento..	458183	"	168854	"	"	289329 "
Instrucción pública..	"	"	"	"	"	"
Beneficencia..	7420	"	1932	"	"	5488 "
Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"	"	"
Arbitrios especiales..	"	"	"	"	"	"
Empréstitos..	"	"	"	"	"	"
Enajenaciones..	"	"	"	"	"	"
Resultas..	"	"	58754	62	58754	62
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	25474	68	25474	68
Reintegros..	"	"	719	35	719	35
Intereses de demora..	"	"	"	"	"	"
Ampliación..	"	"	100108	78	100108	78
<b>PAGOS.</b>	<b>469740</b>	<b>"</b>	<b>357895</b>	<b>17</b>	<b>185057</b>	<b>43</b>
Administración provincial..	68988	"	42322	01	"	26665 99
Servicios generales..	52500	"	9904	66	"	42595 34
Obras obligatorias..	500	"	212	"	"	288
Cargas..	16905	"	3716	78	"	13188 22
Instrucción pública..	13124	"	3290	87	"	9833 13
Beneficencia..	209815	"	94663	23	"	115151 77
Corrección pública..	16374	"	10688	31	"	5685 69
Imprevistos..	8537	"	4803	38	"	3733 62
Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	"
Carreteras..	71210	"	11444	11	"	59765 89
Obras diversas..	"	"	"	"	"	"
Otros gastos..	11787	"	6972	86	"	4814 14
Resultas..	"	"	2128	13	2128	13
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	25629	58	25629	58
Ampliación..	"	"	60157	17	60157	17
	<b>469740</b>	<b>"</b>	<b>275933</b>	<b>09</b>	<b>87914</b>	<b>88</b>
EXISTENCIA EN CAJA..	"	"	81962	08	"	"

Palencia 28 de Febrero de 1897.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 1.º de Marzo de 1897.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo de esta villa, dotada con el sueldo anual de lo que resta del presente año de 275 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

San Mamés de Campos 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Tomás Santiago de la Pisa.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Terminado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1897 á 1898 por la Junta pericial de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y proponer las reclamaciones que oyeren justas, transcurridos los días citados no será oída ninguna reclamación.

Soto de Cerrato 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Claudio Pastor.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Enero de 1897.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de un trozo en los tejados de la crujía paralela al patio de la V. O. 3.ª de San Francisco y colocación de una chimenea redonda en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
<b>JORNALES.</b>		
Maestro..	Juan Villegas, 9 días, á 4 pesetas. . . . .	36 "
Oficial..	Luis Gómez, 9 días, á 3 pesetas. . . . .	27 "
Peón..	Pedro García, 9 días, á 2 pesetas.. . . . .	18 "
Chico..	Jesús Urbaneja, 9 días, á 1'25 pesetas.. . . . .	11 25
Idem..	Fernando Morroudo, 9 días, á 1'25 pesetas. . . . .	11 25
IMPORTAN LOS JORNALES. . . . .		103 50
<b>MATERIALES.</b>		
Recibo n.º 1.	A Cándido Germán por 200 ladrillos ordinarios, á 3 pesetas el 100, 6. Por 300 tejas curvas, á 5 pesetas el 100, 15. Por una chimenea núm. 75 del catálogo, 12. Por una teja para id., núm. 61 de id., 2'50 pesetas. . . . .	35 50
Recibo n.º 2.	A Valentín Larrén y hermano por 7 machones de 4 metros por 0'16×0'12, á 4'75 pesetas machón, 33'25 pesetas. . . . .	33 25
Recibo n.º 3.	A Emilio y Pedro Romero por un tablón de 18 piés de 3/4×8, á 5'75 pesetas uno, 5'75. Por 36 tabletas de 7 piés, á 0'50 pesetas una, 18 pesetas. . . . .	23 75
Recibo n.º 4.	A Germán de Guzmán por 3'600 kilos de clavos medios, á 0'60, 2'15. Por un paquete de puntas de 19×33, 2. Por 1/2 id. de puntas de 19×33, á 2 pesetas paquete, 1 peseta. . . . .	5 15
Recibo n.º 5.	A Arsenio Miguel por 5 cargas de yeso tosco, á 2'25 pesetas carga, 11'25. Por 2 fanegas de yeso blanco, á 0'81 céntimos fanega, 1'62 pesetas. . . . .	12 87
IMPORTAN LOS MATERIALES. . . . .		110 52
<b>RESUMEN.</b>		
		Pesetas.
Importan los jornales. . . . .		103 50
Importan los materiales. . . . .		110 52
IMPORTE TOTAL.. . . .		214 02

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de doscientas catorce pesetas y dos céntimos.

Palencia 30 de Enero de 1897.—El Maestro albañil de la Diputación, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

Sesión de 25 de Febrero de 1897.

La Comisión, previa la oportuna declaración de urgencia del asunto, acordó aprobar la precedente cuenta.—El Vicepresidente, Cuadros.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Don Rosendo Antolínez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Población de Arroyo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, como tampoco al sorteo general que tuvo lugar el día 14 del actual el mozo Emilio Luis Grande, hijo de Fausto y María Concepción, natural de Riaño y domiciliado en este distrito hasta hace un año que se ausentó de la casa paterna y cuyo paradero se ignora, se le cita nuevamente y por última vez por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento y su Casa Capitular el primer Domingo del mes de Marzo próximo á las ocho de su mañana en que tendrá lugar el de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no comparecer ó excusar en forma la causa que legitimamente se le impida le parará el perjuicio consiguiente.

Población de Arroyo 24 de Febrero de 1897.—Rosendo Antolínez.

### Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, base para la derrama del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1897 á 1898, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas y legales que sean.

Mazariegos 4 de Marzo de 1897.  
—El Alcalde, Modesto Nieto.

### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Formado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución rústica y pecuaria de esta villa en el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Espinosa de Villagonzalo 3 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Fausto Gil.

### Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Calzada de los Molinos 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Gabriel del Río.—El Secretario, Florentino León.

### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, al de ser anunciado este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dichos días puede ser examinado y presentar los intercesados las reclamaciones que crean convenientes.

Valdecañas 1.º de Marzo de 1897.  
—El Alcalde, Nemesio Valderrama.

### Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer en dicho plazo las reclamaciones que creyeren convenientes.

Villamartín 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Pablo Estébanez.

### Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de las alteraciones que ha sufrido la riqueza rústica y pecuaria y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Brañosera 24 de Febrero de 1897.  
—El Alcalde, José del Río.

### Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y aducir las reclamaciones si se creyeren perjudicados.

Villalcón 28 de Febrero de 1897.  
—El Alcalde, Emilio Pérez.

Resultando vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, se admiten desde luego solicitudes por el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo en cuenta los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía; que el sueldo de dicha plaza será de 100 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; que la duración del contrato que se efectúe será el de un año y que el número de familias pobres será el de treinta, en todo lo demás tanto el Ayuntamien-

to de mi presidencia como el Facultativo titular se atenderán á lo que preceptúa dicho reglamento.

Villalcón 28 de Febrero de 1897.  
—El Alcalde, Emilio Pérez.

### Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y aducir sus reclamaciones si se creyesen perjudicados.

Villahán 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Julian Rebollo.

### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1897 á 98, queda expuesto en la Secretaría municipal al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos reglamentarios.

Cervera 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Márcos.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial á la Junta convocada para hoy, para discutir y votar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel pública del mismo partido, para el ejercicio próximo de 1897-98, se cita y convoca á una nueva y segunda Junta á dichos representantes, que tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 15 de los corrientes y hora de las once en punto de la mañana, con igual fin que aquélla, advirtiéndoles que cualquiera que sea el número de los que asistan á la segunda Junta se tomará acuerdo.

Cervera 2 de Marzo de 1897.—El Alcalde accidental, Eugenio Márcos.

### Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, base para la derrama del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1897 á 98, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos que pasados aquéllos no serán oídas por justas y legales que sean.

Villaprovedo 4 de Marzo de 1897.  
—El Alcalde, Juan Gallego.

### Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y aducir sus reclamaciones si se creyeren perjudicados.

Valoria del Alcor 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Victor Camazón.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 250 pesetas por la asistencia á doce familias pobres, cobradas por trimestres vencidos; el agraciado puede contratar con los vecinos pudientes, que producirá 1.750 pesetas, cobradas también por trimestres vencidos, estando libre de todo impuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Rivas 4 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Julian Gutiérrez.

### Anuncios particulares.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

#### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

#### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.